

84532



Municipalidad Provincial de Talara

RECIBIDO
11 NOV 2021

12:04

RESOLUCION DE ALCALDIA 260-10-2021-MPT

Talara, 25 de octubre de 2021

VISTOS:

El Oficio N° 022-10-2021-SITRAMUNT de fecha 10 de octubre de 2021 mediante el cual el Sindicato de Trabajadores Municipales de Talara comunica la relación de sus representantes para integrar la Comisión Negociadora y el Informe N° 101-10-2021-GM-MPT de fecha 21 de octubre de 2021, emitido por la Gerencia Municipal comunicando los representantes de la municipalidad para integrar la Comisión Negociadora por parte de la Entidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa y en concordancia con el numeral 6° del artículo 20° del mismo cuerpo legal, señala que es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, con fecha 02 de mayo de 2021 se publicó la Ley N° 31188, Ley de negociación colectiva en el sector estatal, que tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo. Asimismo, la ley precitada es aplicable a las negociaciones colectivas llevadas a cabo entre organizaciones sindicales de trabajadores estatales de entidades públicas del Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, los organismos a los que la Constitución Política del Perú y sus leyes orgánicas confieren autonomía y las demás entidades y organismos, proyectos y programas del Estado, cuyas actividades implican el ejercicio de potestades administrativas;

Que, mediante Oficio N° 022 -10-2021-SITRAMUNT tramitado con Expediente de Proceso N° 00015342 de fecha 14 de octubre de 2021, el Secretario General del Sindicato de Trabajadores Municipales de Talara, de acuerdo con la asamblea virtual de fecha 12 de octubre de 2021, presenta a los representantes de los trabajadores para integrar la Comisión Negociadora de la Entidad;

Que, con Informe N° 101 de fecha 21 de octubre de 2021, la Gerencia Municipal propone a los representantes de la municipalidad para integrar la Comisión Negociadora de la Entidad;

Que, el artículo 12° de la Ley N° 31188 establece que la negociación colectiva debe iniciarse con la presentación del proyecto de convenio colectivo que debe contener como mínimo, lo siguiente: a) Nombre y domicilio de las entidades públicas involucradas, b) Denominación y número de registro de la o las organizaciones sindicales que lo suscriben, y domicilio único, c) Nómina de los integrantes de la comisión negociadora, debidamente acreditados, d) Las cláusulas que se someten a negociación y que se integran armónicamente dentro de un solo proyecto de convenio colectivo y e) Firma de los representantes sindicales integrantes de la comisión negociadora.

Estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;





Municipalidad Provincial de Talara

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR la Comisión Negociadora de la Municipalidad Provincial de Talara, para el proceso de negociación colectiva correspondiente al Pliego de Reclamos del año 2021, presentado por el Sindicato de Trabajadores Municipales de Talara, la cual estará integrada de la siguiente manera:

REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

- | | |
|--|--------------|
| – Gerente Municipal | : Presidente |
| – Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas | : Miembro. |
| – Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto | : Miembro. |
| – Jefe de la Unidad de Recursos Humanos | : Miembro. |

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES DEL SITRAMUNT

- | | |
|---|------------|
| – Cristian Armando Arca Yacila. | : Miembro. |
| – Antoliano Alejandro Sancarranco Gálvez. | : Miembro. |
| – Jorge Sosa Bernal. | : Miembro. |
| – Rossana Milagros Zapata Córdova. | : Miembro. |

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la Comisión Negociadora se sujeta a la regulación jurídica aplicable a la negociación colectiva, así como normas y directivas conexas.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Sindicato de Trabajadores Municipales de Talara, SITRAMUNT.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes de la Comisión Negociadora, Gerencia Municipal, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Sindicato de Trabajadores Municipales de Talara, SITRAMUNT, y demás instancias de la Municipalidad Provincial de Talara cuya actuación tenga injerencia en el cumplimiento de la presente Resolución, para conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación y difusión de la presente Resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Talara.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ABG. JUAN FRANCISCO LA TORRACA CAPUNAY
Secretario General



ING. JOSÉ A. VITONERA INFANTE
Alcalde Provincial



Copias:
Integrantes de la comisión negociadora
GM/OAJ/OAF/OPP/URRH/UTIC
ARCHIVO
JFLT/medf